# PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**CAMPUS NORTE Y SUR** 

# MÉXICO

## UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

### MARCO JURÍDICO

La protección de los datos personales se encuentra reconocida como un derecho humano en el sistema jurídico mexicano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; al tenor siguiente:

"Artículo 60. ()
Apartado A. ()
I. ()
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
III. a VIII. (:)
Apartado B. ()
Artículo 16. ()

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)"

En los referidos preceptos constitucionales se establece que, en todo momento, el titular –por sí mismo o a través de su representante – puede solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, entendidos como aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, relativos a:

- ✓ Origen étnico o racial;
- ✓ Características físicas:
- ✓ Características morales;
- ✓ Características emocionales;
- ✓ Vida afectiva;
- ✓ Vida familiar;
- ✓ Domicilio particular;
- ✓ Número telefónico y correo electrónico particular;
- ✓ Patrimonio:
- √ Ideología;
- ✓ Opinión política;

## THE SIDAD AN THE LACK ME BONO MAN

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

#### MÉXICO

- ✓ Creencia o convicción religiosa;
- ✓ Creencia o convicción filosófica;
- ✓ Estado de salud física:
- ✓ Estado de salud mental:
- ✓ Preferencia sexual;
- ✓ Información genética, y
- ✓ Cualquier otra que pudiera afectar su intimidad.

A efecto de dar contenido a los derechos denominados por sus siglas como ARCO: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición; así como a los principios, excepciones y garantías para su ejercicio y tutela, se insertaron al andamiaje jurídico nacional las siguientes disposiciones:

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, (en lo sucesivo, la Ley Federal), publicada el cinco de julio de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación;
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil once;
- Criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicados el dieciocho de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación;
- Lineamientos del aviso de privacidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil trece;
- Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicados el diecisiete de enero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, y
- Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil trece.

Asimismo, se han emitido diversos instrumentos que se desprenden de los referidos ordenamientos, entre los cuales se encuentran los que siguen:

- Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- Recomendaciones para la designación de la persona o departamento de datos personales;
- Guía para el tratamiento de datos biométricos, y
- Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales.



Con el propósito de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, los responsables debieron designar a la persona o departamento de datos personales y expedir sus avisos de privacidad, a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley Federal, teniendo como fecha límite el seis de julio de dos mil once.

Y a partir del seis de enero de dos mil trece, dieciocho meses después de la entrada en vigor del citado ordenamiento legal, los titulares de los datos personales comenzaron a ejercer sus derechos ARCO, pudiendo promover el procedimiento de protección de derechos ante el organismo garante.

## THE SIDAD AN ARE ACCUMENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

## PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

La Universidad Anáhuac México, inspirada en una genuina conciencia social, tiene un firme compromiso con la privacidad y la protección de datos personales, por lo que la información de índole personal que se nos proporciona recibe el debido tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás normativa aplicable.

Actualmente, la Universidad cumple con la normativa que regula la protección de datos personales en posesión de particulares, al contar con:

- Oficial designado conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal, encargado de tramitar las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición;
- Aviso de privacidad general y uno específico en materia de video vigilancia, expedidos en términos de lo previsto en los artículos 15 de la Ley Federal y 23 del Reglamento del citado ordenamiento legal, mediante los que se informa a los titulares de los datos la información que se recaba, los fines y el tratamiento al que son sometidos;
- Grabación sonora para dar a conocer y difundir el aviso de privacidad en las llamadas al conmutador de ambos campus;
- Aviso de privacidad (general) corto, colocado en diversas áreas;
- Aviso de privacidad (video vigilancia) corto, situado a la entrada de los campus;
- Aviso de privacidad (general) corto que se incluye en los correos electrónicos institucionales:
- Cláusulas de confidencialidad previstas en los contratos y convenios celebrados por la Universidad, y
- Formatos para la atención, gestión y respuesta de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.

A siete años del ejercicio efectivo de los derechos ARCO, nuestra institución educativa refrenda la confianza que se le deposita como poseedora de datos personales, al asumir la importante tarea de desarrollar e implementar un *Programa de Protección de Datos Personales*, que constituirá el eje rector de la política de privacidad de la Universidad Anáhuac México, en sus campus Norte y Sur.

En este contexto, y a fin de asegurar el éxito de este Programa, será necesaria la suma de esfuerzos, así como el apoyo e involucramiento de todos los integrantes de la Comunidad Anáhuac para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, participen en las acciones programadas en tres etapas.



### PRIMERA ETAPA

A. COMUNICAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Como punta de lanza del *Programa de Protección de Datos Personales de la Universidad Anáhuac México*, será indispensable realizar la presentación formal de este proyecto a los titulares de todas las áreas, con la finalidad de que éstos informen a sus respectivos equipos sobre la interacción que habrá de tenerse durante el desarrollo e implementación de las acciones que se tienen planeadas; así como para que designen a un *Enlace de Protección de Datos Personales*.

B. RATIFICAR Y FORTALECER LA FIGURA DEL RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal, los responsables del tratamiento de los datos personales deben designar a una persona o a un departamento para dar trámite a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Anáhuac México designó al Director de Administración Escolar y Normatividad como la persona encargada de tramitar dichas solicitudes, así como para fomentar la protección de los datos personales en los dos campus.

Al respecto, se estima pertinente ratificar dicho nombramiento, con la salvedad de que, en su momento, pueda perfeccionarse la denominación de su cargo, que hoy recibe el nombre de Oficial de Cumplimiento, para transformarse en Oficial de Protección de Datos Personales de la Universidad Anáhuac México.

Lo anterior, en razón de que el término que actualmente se utiliza podría generar confusión con la figura de los *oficiales de cumplimiento* que se introdujo en el marco jurídico mexicano con motivo de la reforma financiera de dos mil catorce, para identificar a quienes prestan sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las tareas de verificación del cumplimiento de la legislación financiera y de las disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En este proceso de consolidación, convendrá establecer de manera expresa las funciones del *Oficial de Protección de Datos Personales de la Universidad Anáhuac*, en las que indefectiblemente deberán preverse las siguientes:

- **I.** Auxiliar y orientar a los titulares que lo requieran, en relación con el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- **II.** Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO;



#### MÉXICO

- III. Establecer mecanismos que aseguren que los datos personales únicamente se entregarán al titular o, en su defecto, al representante legal debidamente acreditado:
- **IV.** Informar al titular o, en su caso, al representante legal, el monto de los costos de reproducción o envío de los datos personales;
- V. Proponer al Comité de Protección de Datos de la Universidad Anáhuac México los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan con mayor eficiencia la gestión de las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO;
- **VI.** Aplicar instrumentos de evaluación sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO, y
- VII. Asesorar a las áreas de la Universidad en materia de protección de datos personales.

C. CREAR UNA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS. En términos de lo previsto en los artículos 16 de la Ley Federal y 90 del Reglamento del citado ordenamiento legal, los responsables deberán establecer medios específicos para el ejercicio de los derechos ARCO, mismos que deberán informarse en el aviso de privacidad.

Para tal fin, la Universidad Anáhuac México ha previsto un formulario simplificado en su propio apartado de privacidad y ha señalado diversas cuentas de correo electrónico, como medios de comunicación para recibir las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos ARCO.

Sobre el particular, deberá conservarse este esfuerzo institucional e impulsar su transformación a un sistema electrónico único, que podría denominarse Sistema de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, por su acrónimo SISARCO ANÁHUAC, en el que los titulares podrán ingresar sus solicitudes directamente y el Oficial de Protección de Datos Personales pueda registrar aquellas que se presenten mediante escrito libre, facilitando el registro y control de las mismas. Dicho sistema generaría un acuse de recibo, en el que conste la fecha y hora de recepción, asignando un número de folio para cada solicitud de ejercicio de derechos ARCO, para que los particulares puedan dar seguimiento a sus peticiones.

Sin perjuicio de lo anterior, se propone la creación de una cuenta de correo electrónico específica para el ejercicio de los derechos ARCO en cada campus, como ya se implementó en el Sur, para lo cual se sugiere utilizar alguna de las combinaciones siguientes:

protecciondatospersonales.uamn@anahuac.mx protecciondatospersonales.uams@anahuac.mx

protecciondatospersonales.mexiconorte@anahuac.mx protecciondatospersonales.mexicosur@anahuac.mx



datospersonales.anahuacmexiconorte@anahuac.mx datospersonales.anahuacmexicosur@anahuac.mx

Asimismo, se sugiere contar con una cuenta interna para la presentación de consultas al Jurídico en materia de protección de datos personales: privacidad@anahuac.mx.

Además, deberá solicitarse a todo el personal que cualquier comunicación que reciban las áreas de la Universidad, que pudiera relacionarse con el ejercicio de los derechos ARCO, sea canalizada al Oficial de Protección de Datos Personales, para su registro y posterior atención; lo anterior, sin perjuicio de que esta situación se regule dentro de la normativa y reglamentación interna que habrá de expedirse con motivo de la implementación del presente Programa.

D. REVISAR Y MODIFICAR LOS AVISOS DE PRIVACIDAD. Conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Federal y 23 del Reglamento del citado ordenamiento legal, los responsables tienen la obligación de informar a los titulares, a través de avisos de privacidad, los datos personales que recaban y las características principales del tratamiento al que serán sometidos, lo que le confiere el carácter de licitud al tratamiento.

En este sentido, los avisos de privacidad constituyen una de las obligaciones más importantes a cargo de la Universidad, por lo que de manera inmediata se realizará la revisión y, en su caso, modificación de los actuales avisos de privacidad, general y de video vigilancia, que se encuentran publicados en las páginas de los campus Norte y Sur¹, sin perjuicio de que al concluir la segunda etapa del presente Programa se realice una nueva actualización.

No obstante, se sugiere mantener publicados los actuales avisos de privacidad, en un apartado distinto, que contenga el registro histórico de las distintas versiones.

E. INTEGRAR UN COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si bien no se trata de una obligación prevista en la normativa en la materia, se sugiere constituir el *Comité de Protección de Datos Personales de la Universidad Anáhuac*, como el órgano colegiado que permitirá establecer las bases mínimas y las condiciones homogéneas que regirán, en ambos campus, el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO.

Para lograr la consecución de dicho propósito, será necesario garantizar que en su conformación se vean representadas las diferentes áreas de la institución, en especial aquellas que de manera preferente se encuentran vinculadas a la obtención, tratamiento y resguardo de los datos personales; así como que los miembros titulares y suplentes que se designen tengan capacidad de decisión al interior de la Universidad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En tanto que existiría una versión anterior en formatos impresos, deberá considerarse también la sustitución de esa papelería institucional.

# ANTICO MENON MATERIAL PROPERTY OF THE PROPERTY

## UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

La existencia de un órgano de tal naturaleza permitirá contar con una instancia que coadyuve a la instrumentación de diversas acciones, por lo que se propone dotarlo de las atribuciones que a continuación se enlistan:

- **I.** Elaborar y aprobar la reglamentación interna, las políticas de privacidad y programas en materia de protección de datos personales;
- II. Diseñar e implementar los programas de capacitación y actualización del personal, para socializar los deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales;
- **III.** Revisar y evaluar periódicamente las políticas y programas, para determinar las modificaciones conducentes:
- **IV.** Establecer un sistema de supervisión y vigilancia para comprobar el cumplimiento de las políticas y programas de protección de datos personales;
- V. Desarrollar y establecer los procedimientos de atención de los titulares, y
- VI. Proponer el desarrollo e implementación servicios, sistemas, plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales.

#### SEGUNDA ETAPA

1. DIANÓSTICO PARTICIPATIVO PARA PRECISAR EL CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES E IDENTIFICAR LOS PROCESOS PARA SU TRATAMIENTO. Como punto de partida de la segunda etapa del presente Programa, se requiere contar con una radiografía actualizada que nos permita conocer el universo de datos personales que posee la Universidad Anáhuac México, así como los canales a través de los cuales se obtienen.

Para tal fin, se realizará un diagnóstico participativo con todas las áreas de la Universidad, con el propósito de conocer de primera mano el ciclo de vida de los datos personales, así como para identificar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que se han implementado para evitar la pérdida o destrucción no autorizada; el robo, extravío o copia no autorizada; el uso, acceso o tratamiento no autorizado, y el daño, alteración o modificación no autorizada.

Con el levantamiento del diagnóstico se busca principalmente:

- a. Identificar el ciclo de vida de los datos personales, es decir, conocer el proceso de obtención, uso, tratamiento, almacenamiento, actualización y posterior supresión (lo que a la postre permitirá adoptar políticas internas y un modelo de gestión de los datos personales);
- **b.** Ubicar al personal involucrado en la obtención y tratamiento de datos personales, y realizar un mapeo de los procesos a su cargo;

## THE SIDAD ANALYSIS

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

#### MÉXICO

- c. Registrar las medidas de seguridad con las que cuenta la organización, frente a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades –hardware, software y personal responsable– (lo que incidirá en la propuesta de mejoras a las medidas administrativas, físicas y técnicas, así como a las políticas archivísticas y controles tecnológicos).
- 2. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO. Como resultado del mapeo de procesos, la Universidad Anáhuac México elaborará un inventario de datos personales, así como de sistemas y bases de datos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley Federal.

Lo anterior, permitirá clasificar los datos personales e identificar aquellos que son sensibles; precisar las finalidades primarias y secundarias de tratamiento; determinar si son o no necesarios para los fines para los que se recaban, y establecer las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos en posesión de la Universidad.

Durante el proceso de levantamiento del inventario de datos personales, se analizará la posibilidad de adoptar criterios de minimización, esto es, verificar si pudieran realizarse esfuerzos razonables para que los datos personales que se recaben sean los mínimos necesarios de acuerdo con la finalidad del tratamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal.

Asimismo, se evaluará el establecimiento de políticas de disociación, entendidas como los procedimientos mediante los cuales los datos personales no pueden asociarse a su titular; ni tampoco permiten la identificación del mismo, por su estructura, contenido o grado de desagregación.

También, se estudiará la conveniencia de implementar políticas de gestión documental, para los archivos físicos y electrónicos que contienen datos personales.

**3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DE COMUNICACIÓN INTERNA.** Nuestra institución educativa, en su carácter de responsable, deberá diseñar e implementar un programa de capacitación, actualización y concientización para el personal, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal.

En este sentido, se propone la aplicación de diferentes niveles de sensibilización y capacitación, con el propósito de que toda la Comunidad Anáhuac conozca la importancia de la privacidad y la confidencialidad; así como para que se dote a los responsables de operar estos temas de las herramientas y estrategias necesarias para el desarrollo de sus funciones, dependiendo del nivel y roles de participación en el tratamiento de datos personales.

Por lo que respecta al programa de comunicación interna, se establecerá a efecto de reforzar los esfuerzos de capacitación, en aras de lograr el pleno entendimiento y apropiamiento

## ACTIVIDAD ANATULA COM

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

de las disposiciones previstas en la Ley Federal y en el Reglamento del citado ordenamiento legal; por ejemplo, a través de la construcción de un micro sitio de privacidad, así como el envío de boletines para socializar entre el personal los temas de confidencialidad, de datos personales, los derechos ARCO, entre otros.

Como parte de estos esfuerzos, también deberán generarse comunicados dirigidos a los estudiantes, egresados, proveedores, arrendatarios, visitantes, por mencionar algunos, respecto de las políticas de confidencialidad y privacidad adoptadas por la Universidad, así como las medidas que se lleguen a implementar para la protección de sus datos personales.

Asimismo, se deberá revisar y, en su caso, modificar leyenda de los correos electrónicos institucionales, haciendo obligatoria su inclusión en los mensajes que envíen los integrantes de la Comunidad Anáhuac.

- 4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO. La Universidad Anáhuac México elaborará la normativa y reglamentación interna que resulte necesaria para la protección de datos personales, en la que se desarrollarán los procedimientos internos para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo previsto en los artículos 48 de la Ley Federal y 92 del Reglamento del citado ordenamiento legal.
- **5. FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.** La Universidad Anáhuac México, como responsable del tratamiento de datos personales, se encuentra obligada a establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, tal y como se encuentra contemplado en los artículos 19 de la Ley Federal y 57 del Reglamento del citado ordenamiento legal.

Así las cosas, como parte de este Programa, se realizará un *check list* de las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales, para asegurar que se cuenta con, por lo menos, las siguientes:

### a. Medidas de seguridad administrativas:

- Procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional;
- o Identificación, clasificación y borrado seguro de la información, y
- Sensibilización y capacitación del personal.

#### b. Medidas de seguridad físicas:

 Acceso controlado a las instalaciones físicas, así como áreas en las que obran los datos personales de manera física y electrónica;

## THE SIDAD AND THE ACTION OF TH

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

#### MÉXICO

- Controles para prevenir que los soportes físicos y electrónicos en los que obran datos personales puedan salir de la institución, y
- Mantenimiento periódico a los equipos que contienen y almacenan datos personales.

### c. Medidas de seguridad técnicas:

- Controles para el acceso a las bases de datos y a la información institucional, identificando plenamente a los usuarios, quienes deben estar debidamente autorizados;
- o Esquemas de privilegios para los usuarios de las bases de datos, y
- Configuraciones de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento de software y hardware.
- 6. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. Se realizará un análisis de las transferencias que nuestra Universidad pudiera realizar, a efecto de cumplir con el derecho doméstico, así como con las disposiciones previstas en el *Reglamento General de Protección de Datos* (RGPD) y en el Convenio 108 del Consejo de la Unión Europea.

De considerarlo necesario, se solicitaría la opinión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Federal.

7. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD ESPECÍFICOS POR TRATAMIENTO. No es recomendable contar con un solo aviso de privacidad cuando los datos personales tratados, las finalidades o las transferencias que se realicen, no sean iguales o no sea posible expresar con claridad la información que aplica o corresponde a cada caso.

En este sentido, se recomienda emitir tantos avisos de privacidad como tipos de tratamientos realizados, en atención a las distintas actividades que realiza la Universidad; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se tienen contemplados los siguientes:

- Aviso de privacidad para aspirantes.
- Aviso de privacidad para estudiantes.
- Aviso de privacidad para egresados.
- Aviso de privacidad de video vigilancia.
- Aviso de privacidad para candidatos.
- Aviso de privacidad para empleados.
- Aviso de privacidad para proveedores y arrendatarios.
- 8. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA BIANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe quedar claro que la protección de los datos personales es una tarea

# MÉXICO

### UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

en continuo desarrollo, por lo que deberá evaluarse y, en su caso, adaptarse periódicamente, a la luz de las metas y resultados alcanzados.

En este tenor, la Universidad Anáhuac México podría elaborar y aprobar programas bianuales en la materia, en los que, previo proceso de auditoría y mejora continua, ajuste las políticas, prácticas, lineamientos y medidas de seguridad que se aplican para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee nuestra institución educativa, así como para operar, monitorear, revisar, mantener y perfeccionar el tratamiento y seguridad de los mismos.

### TERCERA ETAPA

La tercera etapa del presente Programa está encaminada a la adopción de mejores prácticas en materia de protección de datos personales, en aras de ir más allá del cumplimiento de las disposiciones en la materia.

- i. PUBLICAR AVISOS DE PRIVACIDAD DINÁMICOS. Como parte de los proyectos que hagan de la Universidad Anáhuac México un referente en materia de protección de datos personales, se propone generar una presentación dinámica de los avisos de privacidad, para que su consulta resulte atractiva para los titulares, con una estructura y diseño que facilite el entendimiento de los alcances del tratamiento de sus datos.
- ii. ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DENOMINADO EVALUACIÓN DE IMPACTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Como parte de los procesos de interiorización de la privacidad y la protección de los datos personales, convendría establecer un mecanismo de Evaluación de impacto para la protección de datos personales, a efecto de que cuando se pretenda establecer o modificar una política, programa, sistema, plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, se emita una evaluación identificando y mitigando los posibles riesgos en el tratamiento de los datos.
- iii. IMPLEMENTAR UN LISTADO DE EXCLUSIÓN. La Universidad Anáhuac México podría analizar la posibilidad de adoptar el esquema de listados de exclusión previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Federal, a fin de ofrecer este medio para el ejercicio del derecho de oposición. En este contexto, nuestra institución educativa establecería un listado propio, o inclusive uno común con los demás integrantes de la Red de Universidades Anáhuac, en el que se incluirían los datos de las personas que manifiesten su negativa para que se traten sus datos personales, otorgando una constancia de inscripción a los titulares.
- iv. SOMETER A LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO A UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La normativa prevé que los esquemas de regulación vinculante pueden incluir la certificación de los responsables en materia de

## THE SIDAD AN THE ACTION OF THE

## UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

protección de datos personales, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley Federal.

Por lo que, una vez implementado el presente Programa, se propondrá al Comité de Protección de Datos Personales someter a la Universidad Anáhuac México a un procedimiento de certificación, de conformidad con los criterios que para tal fin establecen los parámetros a los que se refiere el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal.

Algunos de los beneficios que obtendría nuestra institución educativa al certificarse serían:

- ♣ Generaría mayor confianza por parte de los clientes que consumen sus servicios;
- Obtendría prestigio al ostentar una certificación en materia de protección de datos personales, y
- ♣ Lograría que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales considere la adopción de dicho esquema de autorregulación para atenuar la posible imposición de sanciones.

v. PROMOVER AL INTERIOR DE LA RED DE UNIVERSIDADES ANÁHUAC ADOPTAR UN ESQUEMA DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La autorregulación son aquellas actividades complementarias que los responsables realizan adicionalmente a lo establecido en la normativa en la materia, lo que permitiría mostrar un mayor compromiso con la privacidad y la confidencialidad, generando más confianza a los titulares de los datos, así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En este rubro, la Universidad Anáhuac México podría convertirse en la promotora, al interior de la Red de Universidades Anáhuac, de la adopción de esquemas de autorregulación vinculantes en materia de protección de datos personales, que complementen las disposiciones de la Ley Federal y del Reglamento del citado ordenamiento legal, logrando uniformar y homologar el cuidado de datos en estas instituciones educativas.

Lo anterior, se materializaría en códigos deontológicos o de buenas prácticas profesionales, sellos de confianza, políticas de privacidad, reglas de privacidad corporativas u otros mecanismos, que incluyan reglas o estándares específicos.

No debe soslayarse que cuando un responsable adopta y cumple su esquema de autorregulación, dicha circunstancia será tomada en consideración para determinar la atenuación de sanciones, en caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de protección de datos personales.